



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1995

Dr. FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA
ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA No. TERCEPA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COEDAS CIA LTDA

OTORGADA POR: ING. JORGE GUILLERMO CARLOSAMA ROSERO Y
OTROS

A FAVOR DE: _____

CUANTIA USD \$400

Ambato, a 22 de FEBRERO de 2013

2013	18	01	03	P
------	----	----	----	---



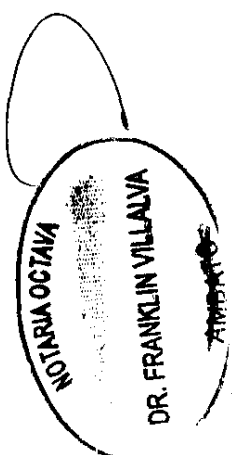
En la ciudad de Ambato capital de la provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Viernes veinte y dos de Febrero del dos mil trece. Ante mí

DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA.

Notario Octavo de este cantón Ambato.

COMPARECEN: el señor

INGENIERO COMERCIAL JORGE GUILLERMO CARLOSAMA ROSERO, de estado civil divorciado, con cédula de identidad No. 1705694485; el señor **FELIPE JAVIER CARLOSAMA MOREJON**, de estado civil soltero, con cédula de identidad No. 1803430071; el señor **PABLO ANDRES CARLOSAMA MOREJON**, de estado civil soltero, con cédula de identidad No. 1803430063; la señorita **VERONICA PAULINA CARRERA MARTINEZ**, de estado civil soltero, con cédula de identidad No. 1803890571; los señores los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua, legalmente capaces y conocidos por mí de lo que doy fe y encontrándose presentes me solicitan se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar la presente Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la presente escritura pública: el señor **INGENIERO COMERCIAL JORGE GUILLERMO CARLOSAMA ROSERO**, de estado civil divorciado, con cédula de identidad No. 1705694485, el señor **FELIPE JAVIER CARLOSAMA MOREJON**, de estado civil soltero, con cédula de identidad No. 1803430071, el señor **PABLO ANDRES CARLOSAMA MOREJON**, de estado civil soltero, con cédula de identidad No. 1803430063, la señorita **VERONICA PAULINA CARRERA MARTINEZ**, de estado civil soltero, con cédula de identidad No. 1803890571; los cuatro de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en la ciudad de Ambato, legalmente capaces, manifiestan libremente su voluntad de constituir la presente compañía. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.-** Artículo Primero: **DEL NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO. LA COMPAÑÍA DE ESTUDIOS**



ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES COEDAS CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, el domicilio de la compañía es la ciudad de Ambato, perteneciente al cantón Ambato, en la Provincia del Tungurahua, tendrá una duración de veinte y cinco años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de socios expresamente convocados para este objeto. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Ambato, perteneciente al cantón Ambato en la provincia del Tungurahua y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de territorio nacional.

Artículo Segundo.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios profesionales de Capacitación y Asesoría estudiantil y empresarial; nivelación de estudiantes de Primaria, Secundaria, Universidad, escuelas policiales y Militares; asesoramiento de tesis, Investigaciones, cursos de asesoría técnica, especialización y adiestramiento a nivel tanto empresarial como estudiantil ya sea en el ámbito privado o público; creará, desarrollará e impartirá Seminarios y cursos de Ventas, Auxiliares Contables, Cajeros Bancarios y Comerciales, Asesoramiento y Orientación Vocacional, Asesoría contable y en Selección de Personal; La empresa además podrá realizar actividades de creación, edición, producción, impresión, distribución, importación y exportación de textos y todo tipo de material didáctico así como también Importación y adquisición de maquinaria de impresión, y de elaboración y comercialización de material didáctico y promocional sin restricción de ninguna naturaleza, lo que incluye programas de Radio, Televisión y otras actividades o gestiones propias de esta clase de empresas dedicadas a la capacitación permitidas en las Leyes siempre que se relacionen con el objeto social, pudiendo además aportar con capital para la formación de otras compañías. Podrá además la compañía ejercer la representación en intercambio estudiantil. La empresa tendrá la potestad de realizar todo tipo de publicaciones en la que se incluyan periódicos, revistas, folletos, manuales, etc., Será capaz de ejercer Representación y firmar convenios con empresas e Instituciones Nacionales y Extranjeras, Públicas y Privadas e Internacionales, dedicadas a la capacitación y a las actividades descritas en este objeto social, para lo cual obtendrá del respectivo organismo de control los permisos correspondientes, con excepción de servicios educativos de tercer nivel o superior.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, -

Artículo Tercero.- El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 400)**, divididos en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento o disminución del capital de la compañía, por

unanimidad de votos. **Artículo Cuarto.- DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.**- Todos los socios gozarán de igual derecho a prorrata del número de sus participaciones sociales, las mismas que constaran de un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la compañía. **Artículo Quinto.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Para que los socios puedan ceder sus participaciones, será necesario el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Para la admisión de nuevos socios, vía aumento de capital, será necesario el consentimiento unánime del capital social en la primera convocatoria.- **Artículo Sexto.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.**- En esta compañía la responsabilidad se limita al monto de sus derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a mas de las que legalmente les fueren impuestas por administración de la compañía.- **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.**- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. La compañía será administrada por este gobierno, por el Presidente y por el Gerente. **Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General legalmente convocada y reunida es la maxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General, tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías en el artículo ciento dieciocho, con excepción de aquellas que por estos estatutos se confieren a otros funcionarios.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de socios tomados de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obliga a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes. **Artículo Octavo.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinaria y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria que lo harán el Presidente y el Gerente.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas ya sea por el Gerente o el Presidente y en la forma que se indican en los presentes estatutos. **Artículo Noveno.- DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORÍAS.**- La convocatoria a la Junta General de Socios, será por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio de cada socio y exigiendo constancia de haberla recibido.- El quórum de la Junta General en primera convocatoria estara constituida por los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALBA

o estatutarias.- A segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General adoptará resoluciones por mayoría absoluta de los votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo.- DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES Y REDACCIÓN DE ACTAS.-**

Las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces o por quien se acordare de entre los socios presentes, elegidos por la misma Junta para el efecto.- En las Juntas Generales, el Gerente de la Compañía hará las veces de Secretario. Las actas de la Junta General se llevarán en el sistema de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva rubricada una por una por el Secretario.- **Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente de la compañía podrá o no ser socio de la misma.- Será nombrado por un período de dos años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma, b) reemplazará al Gerente de la Compañía en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste y en este último supuesto hasta que la Junta General provea de una nueva designación para este efecto, c) Convocar a Juntas Ordinarias de Socios, y d) las demás que le confiere la Ley de Compañías y presentes estatutos.- **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE.-**

El Gerente de la Compañía podrá ser socio de la misma, será nombrado por un período de dos años sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente, tendrá las atribuciones y deberes constantes en la Ley y las que le señalan en su respectivo nombramiento, entre las cuales está la representación legal de la compañía.- **Artículo Décimo Tercero. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

La representación legal judicial o extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social en operaciones civiles y mercantiles con no más limitaciones que las que pueden encontrarse en los presentes estatutos y en la ley, en caso de ausencia, falta de impedimento temporal o definitivo del Gerente, el Presidente asumirá la representación legal de la Compañía en las condiciones y con las facultades que en los presentes estatutos se describe.- **CAPITULO CUARTO.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.-**

Artículo Décimo Cuarto.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará la reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento, además previa

propuesta del Gerente, la Junta de Socios podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- Artículo Décimo Quinto.- DE LAS UTILIDADES.- Después de practicadas las deducciones para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior así como las previstas en las leyes especiales, las utilidades repartidas conseguida en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine, la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente de la Compañía.- **CAPITULO QUINTO.- Artículo Décimo Sexto.- DE LA FISCALIZACION.**- En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar a la persona o personas que considere convenientes, a las que se les señalará sus atribuciones y deberes. Debera realizarse al menos una fiscalización anualmente.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

Artículo Décimo Séptimo.- CAUSALES PARA LA DISOLUCIÓN. La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas por la Ley de compañías, para este efecto, o por resolución de la Junta General, que se tomara en sujeción a los preceptos legales.- En caso de haber oposición entre los socios, el Gerente de la Compañía o quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador.- **Artículo**

Décimo Octavo.- SUJECCIÓN A LA LEY. En todo lo que no

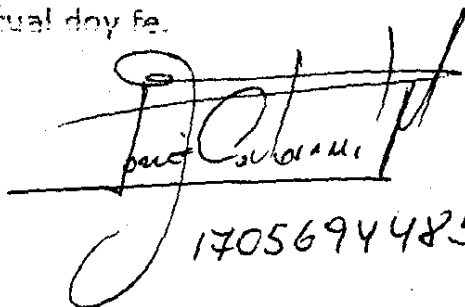
estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se encuentra sujeta a las disposiciones vigentes que le sean pertinentes.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

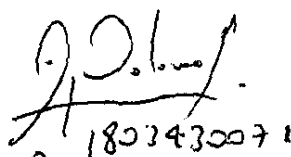
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICI PACION	PORCENT AJE
JORGE GUILLERMO CARLOSAMA ROSERO	USD. 360	USD. 360	360	90 %
PABLO ANDRES CARLOSAMA	USD. 15	USD 15	15	3,75 %
FELIPE JAVIER CARLOSAMA	USD. 15	USD. 15	15	3,75 %
VERONICA PAULINA CARRERA MARTINEZ	USD. 10	USD. 10	10	2,5 %
TOTAL	USD. 400	USD. 400	400	100 %

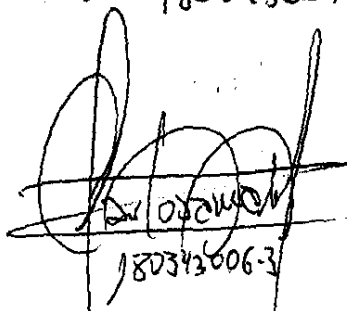
NOTARIA OCTAVA

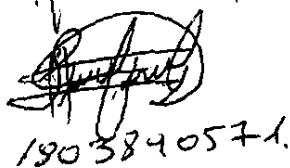
DR. FRANKLIN VILLALBA

DISPOSICION TRANSITORIA. Se designará al señor Ingeniero comercial Jorge Guillermo Carlosama Rosero como Presidente y al señor Felipe Javier Carlosama Morejón como Garante de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar todas las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sean necesarios para imprimir validez a la presente minuta. Firma Moisés Martínez. Abogado con matrícula mil ciento sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Tungurahua. **HASTA AQUI LA MINUTA**, la cuantía queda determinada, la misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal. Yo el Notario, para extender el presente instrumento público, cumplí previamente con las disposiciones legales del caso y leída que les fue por mí, el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos, se ratifican, aprueban y firman, todos conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe.


1705694485


1803430071


1803430063


1903840571.

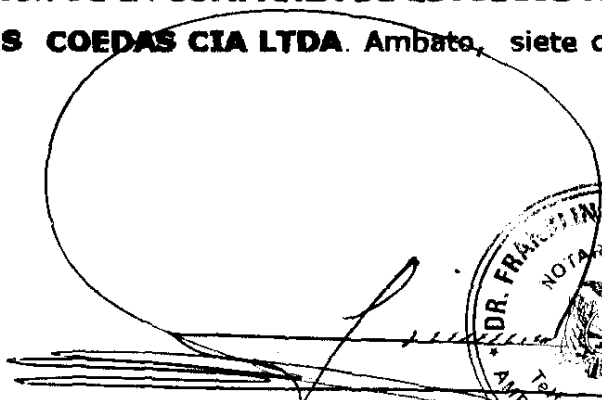
f) El Notario Doctor Frank Villalva Espinoza

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



RA...

ZON.- Siento la de que en esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA **COMPAÑIA DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES COEDAS CIA. LTDA**, la Resolución número SC.DIC.A.13.126, emitida en el cantón Ambato, cinco de Marzo del dos mil trece, por la Doctora Mónica Martínez Duran, INTENDENTA DE COMPAÑIA DE AMBATO SUBROGANTE, en la que aprueba la CONSTITUCION DE LA **COMPAÑIA DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES COEDAS CIA LTDA**. Ambato, siete de Marzo del dos mil trece.



DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON AMBATO

1286



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

05

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES COEDAS CIA. LTDA..

La compañía **COMPAÑIA DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES COEDAS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo** del **Cantón AMBATO**, el **22/02/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.13. **128**

1.- DOMICILIO: Cantón AMBATO, provincia de TUNGURAHUA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA ESTUDIANTEL Y EMPRESARIAL...

Ambato, **05 MAR. 2013**

Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



V 077-001007

Ambato, 18 de febrero de 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De mis consideraciones:

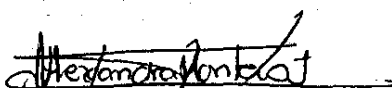
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de "COMPAÑIA DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES COEDAS CIA. LTDA." el valor de USD \$ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) el cual ha sido consignado por las siguientes personas

JORGE GUILLERMO CARLOSAMA ROSERO	360.00
PABLO ANDRES CARLOSAMA MOREJON	15.00
FELIPE JAVIER CARLOSAMA MOREJON	15.00
VERONICA PAULINA CARRERA MARTINEZ	10.00
TOTAL	400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías comunique el tramite de constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL


Lda. Alexandra Montero
JEFE DE AGENCIA
MALL DE LOS ANDES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7485852
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARLOSAMA MOREJON FELIPE JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2013 11:43:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. COMPAÑIA DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES COEDAS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE.
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 180343007-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CARLOSAMA MOREJON
PELPE JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-05-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

[Signature]

CIUDADANÍA 180389057-1
CARRERA MARTINEZ VERONICA PAULINA
TUNGURAHUA/AMEATO/LA MATRIZ
02 ENERO 1984
002-0004 00054
TUNGURAHUA/ TISALEO
TISALEO 1901

NOTARIA OCTAVA

DR. FRANKLIN VILLALBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

180343007-1
CÉDULA

[Signature]
APELLIDOS Y NOMBRES

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROMERIÓN ESTUDIANTE
E43334222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARLOSAMA ROSERO JORGE BULLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREJON YANEZ AMPARTO DE LAS MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-12

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PROMERIÓN

ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS DONALDO CARRERA
ROSA VICTORIO MARTINEZ
AMBAIU 02/07/2006
03/05/2018

REN 0284034

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0043

1803890571

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRERA MARTINEZ VERONICA PAULINA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
TISALEO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
QUINCHIGOTO

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 180343006-3
CARLOSAMA MOREJON PABLO ANDRES
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
22 MARZO 1987
002- 0072 00872 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1987



[Signature]
Carlosama

CIUDADANIA 170569448-5
CARLOSAMA ROSERO JORGE GUILLERMO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
22 MARZO 1959
002- 0062 00921 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960



[Signature]
Carlosama

[Signature]
Pablo Andres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
003
003 - 0247 1705694485
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARLOSAMA ROSERO JORGE
GUILLERMO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
ATOCHA MOGA
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E434303244
OLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE GUILLERMO CARLOSAMA
AMBATO DE LAS H MOREJON
AMBATO 24/12/2008
24/12/2020

0639056

ECUATORIANA***** V333312222
DIVORCIADO
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
VICENTE CARLOSAMA
ALICIA ROSERO
QUITO 18/08/2005
18/08/2017

REN 1605299
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008 - 0186 1803430063
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARLOSAMA MOREJON PABLO ANDRES

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
LA MATRIZ
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

09

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000680

Ambato,

05 MAR. 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES COEDAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO SUBROGANTE

Registro Mercantil de Ambato

TRÁMITE NÚMERO: 1374

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1286
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	80
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803430063	CARLOSAMA MOREJON PABLO ANDRES	Ambato	SOCIO	Soltero
1803890571	CARRERA MARTINEZ VERONICA PAULINA	Ambato	SOCIO	Soltero
1803430071	CARLOSAMA MOREJON FELIPE JAVIER	Ambato	SOCIO	Soltero
1705694485	CARLOSAMA ROSERO JORGE GUILLERMO	Ambato	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	22/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	AMBATO
Nº RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.A.13.126 DEL 05 DE MARZO DEL 2013
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	MONICA MARTINEZ DURAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	25 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES COEDAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013



FAUSTO HERNÁN PALACIOS PÉREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO

